



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TUI

CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TUI Y La.
ENTIDAD LOCAL MENOR DE PAZOS DE REIS

En Tui,

— De una parte D.Enrique Cabaleiro González, en representación del Ayuntamiento de Tui,
con CIF nº P-3605500-B, con domicilio en Tui, Plaza del Ayuntamiento, nº 1, C.P. 36700.

— De otra parte D. Enrique Pérez Martínez con DNI número 35542516H en
representación de la Entidad Local Menor, con CIF nº P-3600006-Y, con domicilio a los efectos
de notificación electrónica en pazosdereis@pazosdereis.org

Ambas partes se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad legal suficiente y
necesaria para este firmar este acto, y libremente:.

EXPONEN

Primero.- Que la Entidad local Menor de Pazos de Reis tiene entre otras competencias la
vigilancia, mantenimiento y limpieza de los caminos rurales, montes, fuentes y lavaderos, y en general,
la ejecución de obras y prestación de servicios de su interés.

Segundo.- Que para la acometida de tales gastos cuenta con un número reducido de recursos,.
principalmente los ingresos percibidos por la venta de madera, y puntual y residualmente,
subvenciones de la Xunta de Galicia afectas a gastos de inversión. De este modo, en este contexto
de insuficiencia económica, es necesaria la colaboración de la Corporación Municipal,
circunstancia que por otra parte está prevista en la Ley 5/97, de Administración Local de
Galicia, donde establece que los Ayuntamientos podrán prestar la asistencia técnica, jurídica y
económica precisa para que las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipal
puedan hacer efectivas sus competencias con la mayor economía y evitando la duplicidad.
de servicios..

Tercero.- Que en la exposición de motivos de la citada Ley 5/1997 se determina cómo objetivo la conseguir la deseable descentralización funcional con acercamiento de la administración a los ciudadanos, y la conveniencia de la participación de estos en las decisiones que directamente les afectan. Es voluntad del Ayuntamiento avanzar en este proceso de descentralización, a través de convenios de colaboración institucional, de tal suerte que se propicie la consecución de los fines encomendados a la Entidad Local Menor.

Cuarto.- Que por ambas partes es conocido el contenido del artículo 164 de la Ley de Administración Local de Galicia, lo cual establece como recursos constitutivos de la Hacienda de las Entidades Locales Menores, en su apartado f), la participación en los impuestos del Ayuntamiento en la cuantía que se establezca en el Decreto de Creación, que no será inferior al 25 % de los que se devenguen en el ámbito territorial de la Entidad, para seguidamente establecer, en el apartado 2 del mismo precepto que, a su vez, las EE.LL.MM. deberán contribuir al pagado de las cargas generales del Ayuntamiento en la proporción que se establezca en el Decreto de Creación..

Toda vez que no existe pronunciamiento al respeto en el acto constitutivo de la Entidad Local Menor, y que la proporción con la que Pazos de Reis debería participar en esas cargas generales o gastos generales del ayuntamiento puede estar referida a distintos parámetros objetivos, y entre ellos lo de la población existente (6,75 % del PMH) o lo de la superficie del ámbito (9% del TM), no cabe duda de que los parámetros mencionados darían lugar a un saldo negativo, y por lo tanto a la inviabilidad económica de la propia Entidad Local Menor, o que en última instancia supondría la extinción de este ente. Entendiendo que la disolución no es un asunto a considerar, procede que por la vía convencional se acuerde un marco de financiación para lo actual ejercicio, que reconozca una aportación que le facilite el ejercicio de las suyas competencias en aras a su efectividad.

Por todo el anterior, reconociendo los comparecientes capacidad suficiente para asistir, en la representación que ostentan, el presente convenio de colaboración y cooperación, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El Ayuntamiento de Tui, en aplicación del previsto en los preceptos 164.1.f) y 164.2 de la Ley de Administración Local de Galicia, y habida cuenta el punto cuarto de la anterior exposición, incluyó en los Presupuestos Municipales para 2019 la cuantía de 10.000 € en la partida. 2019/1/942/46801/01.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE TUI

Segunda.- La Entidad Local Menor de Pazos de Reis se compromete a destinar la dicha aportación a los gastos corrientes que sean necesarios para el buen funcionamiento de la misma.

Tercera.- El presente Convenio reconoce la compatibilidad de la presente aportación con cualquier otra que la Entidad Local menor pueda recibir, procedan o no de otra Administración Pública.

Cuarta.- Se contempla la posibilidad de realizar el pago anticipado del 50% de la subvención, la cuenta de la posterior justificación final, la instancia de la Entidad Local Menor..

Quinta.- El plazo de justificación se iniciará el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de la subvención. La duración del mismo será de diez días hábiles, mediante la aportación de facturas u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, teniendo el deber de presentación de los registros contables si así lo requiriera el Ayuntamiento.

Sexta.- Sin perjuicio de las previsiones establecidas en la cláusula primera, el presente convenio podrá ser objeto de revisión en los siguientes supuestos:

- la) - En cualquier momento de su plazo de vigencia siempre que, tras lo acuerdo de las partes, se considere necesario la ampliación de la cantidad comprometida por el Ayuntamiento en concepto de transferencia corriente, a los efectos del alcanzar un nivel adecuado de las obligaciones asumidas por la Entidad Local Menor.
- b) - Como marco compensatorio entre las partes intervinientes, con el fin de garantizar la materialización del pagado de las cantidades que resulten a favor de la Entidad Local Menor, en cumplimiento de las resoluciones dictadas por los Tribunales de Justicia..

Séptima.- La validez y eficacia del presente convenio se supedita a su aprobación por Resolución administrativa del Alcalde de Tui, sin perjuicio de que de la misma se de cuenta al Pleno de la Corporación, y por el órgano competente de la Entidad Local Menor de Pazos de Reis.

De acuerdo con las bases expuestas, firman el presente convenio, en el lugar y fecha citados.

Por el ayuntamiento,

El Alcalde,

Documento firmado electrónicamente a la fecha que se indica en la firma..

Pola entidad

ENRIQUE PÉREZ MARTÍNEZ

Documento firmado electrónicamente a la fecha que se indica en la firma..